
PRÓLOGO

El *Estudi general* de Valencia fue una universidad municipal, dominada por los jurados —a partir de la nueva planta de Felipe V por los regidores, que los sustituyeron en el ayuntamiento borbónico—. Desde sus inicios hasta el siglo XIX, hicieron y deshicieron a su antojo, nombraron al rector y a los catedráticos, establecieron constituciones o normas para regular su funcionamiento... Ya en las primeras constituciones de 1499, los jurados se otorgaron notables poderes: habían fundado y financiaban el estudio general y, en consecuencia, se reservaban amplísimas facultades sobre la institución. Pedirían confirmación de la universidad al santo padre y al monarca, pero el nuevo estudio general les pertenecería por entero.

Este modelo de poder municipal era una adaptación de Lleida y Huesca, de Barcelona, que, aunque empezó a funcionar algo más tarde, ya estaba aprobada... En Bolonia, la comuna —poder de aquella ciudad estado— intervino en la regulación o estatutos, en el sostenimiento de cátedras, pero las corporaciones escolares mantuvieron su independencia y fuerza. Algo semejante ocurrió en Lleida o Huesca, cuyos municipios establecieron cierto equilibrio con los rectores de los escolares y los maestros. Pero en Barcelona y Valencia —pasada ya la época de las primitivas corporaciones universitarias— el poder se desequilibró en favor de los jurados... El *consell general* de representantes de los gremios y parroquias era el poder municipal del que dependía la ciudad; junto a él, la cámara alta —formada por los jurados, el síndico, abogados, racional y escribano— gobernaba los estudios. La bula de fundación de Alejandro VI de 1501 —a solicitud de la ciudad— aceptó la nueva creación; según ella, el arzobispo sería el canciller y conferiría los

grados, por sí o por su vicescancelario, tras examen ante dos o tres doctores de la facultad correspondiente. Los graduados podrían enseñar en todo el orbe y tendrían todos los privilegios de Roma, Bolonia y Salamanca. El papa sugería una cierta organización, de modo que el canciller arzobispo —o su vicescanciller—, junto al rector y algunos canónigos prudentes podrían establecer estatutos o constituciones por los que se gobernase el estudio... En otra bula de la misma fecha designó conservadores al arcediano, deán y chantre de la catedral para proteger el estudio, a su rector, maestros y escolares, contra cardenales, obispos, clérigos, y duques, condes, marqueses, nobles, milites y laicos que atenten contra los bienes y personas del estudio. Esta jurisdicción —como tampoco la del rector— apenas se mantuvo en la universidad algunos años...

Sin embargo, el *consell* no hizo demasiado caso de aquellas prescripciones de las bulas, salvo en la colación de los grados, que dependía del papa para que lograsen valor universal. Les interesaba la aprobación papal, pero no aceptaron la organización que sugería; la ciudad había fundado y financiado el estudio general, lo consideraba por tanto una fundación suya, laica, que podía regular y nombrar al rector y catedráticos. En Lleida, creada a principios del XIV, aconteció algo semejante: el pontífice Bonifacio VIII en su bula preveía que se asemejase a Toulouse —universidad papal análoga a París—, pero el monarca Jaime II y sus consejeros, la paería o municipio ilerdense, prefirieron que se organizase al modo de Bolonia: años después envió aquella universidad una embajada a la ciudad del Midi francés para conocer sus bulas y privilegios, las vieron y decidieron que no les eran aplicables...

En Valencia el ayuntamiento hace y reforma a su antojo. En los años de la germanía y la peste, parece que la corporación de los profesores quiso intervenir, pero sin éxito. Dado que los rectores teólogos designados por los jurados cada tres años no parecían capaces de mantener en paz las aulas, en 1525 los jurados decidieron nombrar rector perpetuo a Juan de Salaya, aunque sin perder sus poderes. A su muerte, treinta y tres años después, sucesivos rectores intentan poner orden. Felipe II, instado por el arzobispo y virrey Juan de Ribera, en 1570 le encomienda una visita que termina con graves disturbios. Aunque el estudio valenciano no era de real patronato, pero el poder no entiende de minucias jurídicas. Fueron excomulgados algunos profesores, sometidos a prisión —los jurados parecen estar de su lado—. Al fin se llegó a entendimiento, aunque el monarca burócrata realizó nuevas advertencias sobre los vicios y deficiencias de la universidad valentina...

En 1585 el pontífice Sixto V establece nuevas bulas para la regulación del estudio general. Con ocasión de confirmar unas rentas de diezmos —para unas cátedras pavordrías—, exige una mayor participación de la catedral en el gobierno de la universidad. La bula de fundación ya sugería la conveniencia de que interviniesen algunos canónigos prudentes para la aprobación de estatutos... El papa decide ahora que el rector será un canónigo, por tres años, y que los jurados y las otras autoridades municipales, junto al canciller o vicecanciller, el rector y algunos otros canónigos fueran quienes decidiesen sobre las constituciones que debían darse para el gobierno de cátedras, profesores y escolares en un claustro mayor... De esta manera quizá compensaba a la catedral la pérdida que la pavordría de febrero suponía para los canónigos, aunque éstos protestaron y litigaron hasta que el pontífice les impuso silencio.

A un nuevo visitador del rey Felipe III no le pareció acertada la reforma papal, pero no era cuestión de perder la concesión de aquellas rentas... El municipio aceptó aquel claustro mayor, indicado por el papa, que tendría una destacada presencia cuando se habían de redactar o aprobar o dispensar constituciones, como puede verse en los preámbulos de 1611 y 1733, en las que aparece como sancionador, a diferencia de anteriores, aprobadas por el ayuntamiento. En todo caso, jurats, abogados, síndico, racional y escribano tenían mayoría en el claustro mayor, frente al arzobispo o su vicecanciller, el rector y los otros dos canónigos. Pero además, la vida usual del estudio, nombramientos de rector y profesores, ingresos y gastos... se decidía por los primeros solos en reunión municipal, que cuando se reunía a este efecto, sería denominada junta de patronato. El ayuntamiento, por tanto, seguiría con su dominio de la vida universitaria durante más de dos siglos... Formaba la junta de patronato, y con algunos eclesiásticos añadidos, el claustro mayor.

★ ★ ★

Valencia no fue nunca un estudio general dominado por la corporación de escolares y doctores, como Salamanca u otros, donde los diferentes claustros debatían y decidían sobre la vida universitaria. Los monarcas enviaban sus visitadores —ya que eran universidades de real patronato—, a veces los pedían, y más o menos de acuerdo con los claustrales, los enviados reales reformaban o introducían algunas novedades en su funcionamiento y costumbres. En Salamanca el rector y sus consiliarios —claustro de rector— eran escolares, mientras los catedráticos y doctores dominaban los otros claustros, de diputados y el claustro pleno. Pero en

Valencia, universidad municipal, nada de esto era posible, como tampoco en otras que pertenecían a una orden religiosa, como la dominica de Orihuela, estudiada por Mario Martínez Gomis, o la jesuita Gandía, por Pilar García Trobat. Ni en las que señoreaba un colegio, como en Sigüenza o en la Alcalá cisneriana... Las universidades, iniciadas como corporaciones medievales, se organizaron de formas distintas cuando se fundaron en la edad moderna... Sólo en algunas se impusieron los claustros de catedráticos y doctores.

En Valencia los profesores —menos, los escolares— apenas lograron presencia alguna en las decisiones sobre estudios. En los primeros tiempos, en 1503, la facultad de artes intentó cierta autonomía, con un lugarteniente de rector nombrado por los maestros y regentes de la facultad, que se harían cargo de los ingresos y gastos en caja separada: ellos propondrían también los futuros profesores a los jurados. Sin embargo, un año después son derogados estos capítulos, como indecorosos para la ciudad y contrarios a las constituciones... No querían perder poderes... Son los jurados quienes deben decidir y elegir.

De otro lado, los catedráticos valencianos no tuvieron demasiada estabilidad, ya que cada año eran renovados sus nombramientos, y examinaban de grado otras personas designadas por los jurados, aunque con el tiempo se vincularía este cargo de examinador a algunas cátedras. Estos examinadores se reúnen a veces, y toman decisiones colectivas referidas a grados —se conservan algunas anotaciones en los libros de grados—. También los pavordres, catedráticos permanentes o de propiedad, con buenos salarios concedidos por Sixto V se reunían para tratar de sus rentas, pero tampoco forman claustros universitarios... O se congregaban los catedráticos perceptores de la renta de la catedral de Orihuela... Ya dije que a partir de las bulas de Sixto V, cuando tienen que aprobar constituciones o dispensarlas, los miembros del ayuntamiento se congregan en un claustro mayor, junto con el vicescanciller, dos canónigos y el rector —también del cabildo de la catedral—. Pero no existe una corporación de catedráticos y doctores que decida, al estilo de otras universidades peninsulares.

Sin embargo —y esta es la gran aportación de este libro de Pascual Marzal— hubo claustros de profesores desde el XVII, al menos son los que se conocen y aquí se editan. Los claustros generales de la universidad, de los catedráticos de sus facultades —ya que no de doctores—, aparecen por vez primera en las páginas de este libro. Algunas noticias dio Ortí y Figuerola en su historia de la universidad publicada en 1730. Es posible que se reuniesen desde etapas más antiguas para algún fin colectivo, como la administración del hospital de pobres estudian-

tes u otros asuntos de la universidad —entierros de profesores—; no sabemos si se levantó acta, al menos no han sido halladas hasta ahora. A partir de 1672, según hace ver Pascual Marzal, se reunirían con más frecuencia por la tasa o *propina de preeminencias* en los grados, depositadas en la taula de canvis y administrada por los electos de las facultades... Durante los años en que estuvo cerrada la universidad por la guerra de sucesión, no se sabe si se reunieron; pero, tras la devolución del patronato, continuaron claustros de catedráticos y sus los electos, más un síndico, ocupados de las limitadas cuestiones que competían a estos claustros...

Mayor importancia quizá tuvo el claustro de doctores médicos. En el siglo XVII se había puesto en duda su derecho de reunirse y vigilar la profesión; a resultas de un pleito con el real patrimonio, la audiencia, en sentencia de 17 de noviembre de 1677, decidió que, aunque no podían probar la prescripción inmemorial —más de cien años— de aquel estado de cosas, sí, al menos, treinta años, por lo que confirmaba sus privilegios de reunirse y dar estatutos en utilidad de la profesión y la sanidad. Reconocía a todos los doctores de la ciudad y sus arrabales, el derecho a reunirse bajo la presidencia del rector o vicerrector, en la capilla de la Sapiencia, donde se guardaba su archivo. Es posible que esas reuniones —mezcla de claustro de doctores y de colegio gremial— se consolidasen a inicios del XVII. Eran claustros separados del general de todos los catedráticos de la universidad y de las juntas de otras facultades. En aquel claustro o corporación gremial de los profesores y médicos de la ciudad nombraban algunos oficios. Los nuevos doctores, cuando se graduaban, se integraban con promesa de cumplir sus acuerdos, pudiendo ejercer en todo el reino con su título. Tenía el claustro sus propios ingresos, procedentes de propinas de grado de doctor, —una libra, aunque nunca figuró en las constituciones—, derramas de todos los médicos del reino y aportaciones extraordinarias de sus miembros, que fueron elevadas durante estos años por los pleitos que hubo. Una junta de electos o claustro reducido, con cinco miembros o más, con el depositario y el escribano, se reunía para la administración y funcionamiento cotidiano, ha dejado alguna muestra de sus actas.

Los acuerdos o estatutos de este claustro se refieren a la enseñanza y asuntos de la facultad médica. Pero además actuaban hacia el exterior, como vigías de la profesión médica y la sanidad. Del claustro, nombrados por los jurados, eran los dos examinadores reales que, desde antiguo, controlaban el ejercicio. Tenían reconocido el derecho a visitar a todos los médicos del reino, para comprobar su titulación y exigirles la contribución de una libra a favor del claustro. Sólo podrían

ejercer los doctores graduados por Valencia, mientras los de otras universidades debían incorporar el grado, o pedir licencia a los examinadores de la facultad, como habían establecido las cortes de 1626. Por último, podían promulgar estatutos u ordenanzas que obligaban a todos los médicos del reino, para la conservación y utilidad de su facultad y de la práctica médica...

Con la nueva planta entraría en Valencia el real protomedicato castellano —como se evidencia en estos claustros—. Así lo afirmaron las autoridades en la época para justificar la presencia del protomedicato años más tarde; pero en verdad, la introducción del derecho castellano en la derrotada Valencia fue un proceso largo, en el que se respetaron algunas instituciones y se variaban otras, al tiempo que se ensayaban nuevas medidas... Como he mostrado —en colaboración con mi hijo Mariano en *Aulas y saberes*—, la intervención de los protomédicos no fue inmediata, el control de la sanidad siguió como estaba durante años. El protomedicato —con antecedentes en reinados anteriores— había sido reestructurado por los reyes católicos a fines del XV, con tres facultades o funciones: el examen de médicos, cirujanos y boticarios para ejercer, la jurisdicción sobre crímenes o delitos de estos profesionales y la visita o inspección de boticas.

Al pronto, tras la nueva planta, el claustro médico valenciano seguía reuniéndose y nombrando sus electos y oficiales. Había descuidado sus visitas o inspecciones a los médicos del reino, y en 1716 acordó, con los examinadores reales, llevarla a cabo, a lo que accedió la audiencia. El rector y canciller de Gandía, el jesuita Nicolás Martínez, interpuso recurso, pues sabía que se dirigía contra sus graduados. El ayuntamiento y los examinadores reales se personaron en el juicio, oponiendo la excepción de cosa juzgada, por sentencias anteriores. No cabía duda de que eran las mismas partes —otras personas, pero con idéntica representación—, así como coincidían la cosa o asunto y la causa o fundamento con que se pedía, como expuso el abogado, con gran lujo de citas de autores y opiniones sobre cosa juzgada... Gandía se defendió, ya que no se habían presentado los autos del proceso en que recayeron aquellas sentencias. Era menester su presentación, pero no en las causas antiguas, con más de diez años según Mateu y Sanz, aunque Menochio exigía treinta y la rota romana, cuarenta. Las sentencias cumplían esa antigüedad, aunque los autos no se encontrasen, como se justificaba por declaraciones juradas del archivero de palacio y de un escribano. También se argüía que el padre que sostuvo aquel juicio no tenía poder bastante... Pero, sobre todo, Gandía argumentaba que el fuero de cortes de 1626 había quedado derogado; a lo que se respondía que fue dado por pública utilidad y beneficio de los habitan-

tes de la ciudad y reino, y debe mantenerse, aunque se derogue la ley. Pues había derechos adquiridos y la ley nueva sólo se refiere a los casos venideros...

En aquellos primeros años el claustro médico no tropezó con el real protomedicato, siguió aprobando el ejercicio de sus graduados médicos. Fue el colegio de cirujanos quien despertó suspicacias, cuando, como otros colegios, gremios y acequias, solicitó del monarca la confirmación de sus ordenanzas en 1715. El consejo y el rey no vieron inconveniente, y aceptaron; en alguno de sus preceptos se recogía el viejo privilegio de examinar y aprobar a los nuevos cirujanos con riguroso examen, así como a sangradores y barberos. El protomedicato vio amenazadas sus facultades con esta aprobación, pues había empezado a conceder títulos —seguramente más fáciles y a menor precio—. No venían médicos de fuera, ni boticarios, pero sí cirujanos. Se litigó en el consejo de Castilla, defendiendo el colegio de cirujanos sus privilegios, concedidos por los reyes, que no debían considerarse derogados. El rey dispuso en 8 de enero de 1718 que no interviniera el protomedicato en los títulos de cirujano del reino de Valencia, quedando a salvo tres que había concedido antes de la aprobación de las ordenanzas; a los demás, se les retirarían sus licencias. En un primer momento, habían vencido los cirujanos...

En 1734 unos cirujanos con título del protomedicato pretendieron ejercer en Valencia. De nuevo hubo un pleito ante la sala primera de la real audiencia, y el fiscal dio la razón al colegio, lo que confirmó la sala. Pero ahora, en el enfrentamiento en Madrid, triunfó el protomedicato, más cercano al rey, que logró un real decreto en 7 de noviembre de 1736, en que Felipe V zanjaba salomónicamente la cuestión, confiriendo al colegio los exámenes para ejercer en la ciudad de Valencia según sus ordenanzas, pero previa licencia y posterior expedición del título tras el examen por el protomedicato; en el resto del reino se sujetarían al examen del organismo castellano. Por lo demás, el colegio quedaría sujeto a su jurisdicción. En aquel decreto se extendió el poder del protomedicato a las visitas y exámenes de médicos y boticarios... "Fatigada la Real atención del Rey con los impertinentes continuados recursos de los Médicos, Cirujanos y Boticarios de esse Reyno", una junta determinó que se sujetasen al protomedicato, amenazándoles con castigos severos.

El colegio de cirujanos todavía envió un representante a la corte, para hacer ver al rey que no había sido bien informado de sus privilegios y ordenanzas, pero ni siquiera pudo ver al cardenal Molina, presidente del consejo, bien por sus muchas ocupaciones, o "con el disimulado influxo de las razones que la inclinación de

algún interesado pudo abultar, y teniendo por molestias voluntarias, lo que realidad eran defensas legítimas". Se enviaron órdenes rigurosas al regente de la audiencia de Valencia para que cesara el colegio en sus pretensiones, y se le solicitó que enviara los privilegios originales y toda la documentación que tenía en su archivo. El protomedicato, por su lado, envió visitadores en 1738, para revalidar títulos, exigiéndoles una alta suma. Estaba claro que se quería recaudar dinero a toda costa, mientras la corporación de los cirujanos pretendía mantener su control sobre el ejercicio, que, sin duda, limitaba su número... De nuevo el protomedicato intensificó sus ataques, al solicitar que se prohibiera ejercer sin su título, que no se pagase al colegio, ni se le permitiese la distribución de espacios o zonas para el ejercicio... Fernando VI en 1747 resolvió conceder todo el poder al protomedicato y reiterar su jurisdicción, dentro de la norma de su padre. Entonces el colegio acudió al rey con un memorial en que hacía ver su antigüedad y privilegios, confirmados por los reyes —incluso sus ordenanzas por Felipe V— para que le devolviera su facultad de dar títulos para todo el reino...; o al menos que se atuviese a las reglas sentadas por su padre, quien respetó su actuación dentro de la ciudad y sus alrededores. El rey, por fin, en 18 de noviembre de 1749, examinados todos los antecedentes, con informes del capitán general y del protomedicato, volvió a reiterar la solución de su "glorioso padre (que de Dios goza) en su Real Decreto", y que los visitadores se arreglen a las normas vigentes, sin llevar derecho alguno por las visitas o inspecciones a médicos, cirujanos y boticarios... Había llegado la solución final, Valencia se asimilaba al resto de las provincias; en estos claustros que ahora se publican se percibe la lucha de los médicos por mantener la situación, su derrota...

★ ★ ★

En estos claustros las cuestiones que tratan son bastante fútiles, si los comparamos con los de Salamanca o Valladolid. Pero muestran cierto sentido corporativo que tenían los profesores —en especial en medicina, que controlaban la profesión—. Sin embargo, a partir de las intervenciones y planes de Carlos III los claustros empezaban a intervenir, para establecer nuevos planes y estudios. Tras la expulsión jesuita, las discordias son evidentes sin que llegasen a solución... Se han de suprimir las cátedras antitomistas, por ser consideradas jesuíticas, pero muchos se oponen por considerarlas de otro contenido. Se intenta alcanzar un compromiso. Hay que redactar un nuevo plan, pero no se logra acuerdo entre las distintas facciones de los claustros y los miembros del patronato... Podría pensarse que al

darle voz a los profesores —divididos entre ellos— no se encuentra engarce con el poder de los regidores, pues por tradición habían estado muy sujetos, callados, salvo en algunos asuntos menores que revelan estos claustros que ahora se editan. Las dificultades con que tropezó el rector José Antonio Mayans durante su rectorado muestran la ebullición de aquellos años de reforma...

En 1784 el rey suspende el patronato y designa a Vicente Blasco, un freire o clérigo de Montesa, como rector. Era hombre cercano a Pérez Bayer, bien considerado por Carlos y pieza esencial en la reforma de los colegios mayores que se había realizado aquellos años. En cierto modo, el monarca y sus consejeros optan a favor de los claustros —o mejor, de un delegado regio—. Blasco ostentará amplio poder, elegido después por el ayuntamiento, cuando recobre el patronato, hasta su muerte en 1813. El rector es el eje de los cambios que conducirían a una cierta autonomía de la universidad, de sus claustros...

Luego vinieron años de extraordinaria dureza para las universidades. Las reformas absolutistas y liberales se sucedieron durante los reinados de Carlos IV y Fernando VII... En Valencia se produjo un cisma con dos rectores —uno que nombró el ayuntamiento, otro el claustro—. En 1827 se suprimió el patronato municipal, siguieron años de penuria. Valencia adoptó el modelo de todas las demás, en 1845 Pidal asimiló todos los centros a los esquemas moderados: centralismo y uniformidad. Quedaron sometidos a los rectores nombrados por el ministro y los claustros reducidos a acatar órdenes. Este modelo de dependencia atravesó los siglos XIX y XX, y sólo hace unos años se acordó la tan deseada autonomía que liberó a las universidades de ser simples dependencias del gobierno...

Sin embargo, las universidades por el filtro liberal y la dictadura franquista— poco tienen que ver con las viejas del antiguo régimen: tan sólo por su función de transmitir conocimientos y formar los estratos de personas con la más elevada preparación intelectual. Pero las ciencias y conocimientos, las formas de enseñar, han variado en su sustancia; el especialismo ha sustituido aquella formación más genérica de los viejos doctores, que discurrían sobre la Biblia o sobre textos de Galeno o del *Corpus iuris*. La iglesia ya no tiene sobre ellas el peso que tuvo hace un par de siglos... Su organización —a diferencia de Inglaterra o Alemania, que conservaron algo— apenas mantiene rastro de los antiguos tiempos; sus ceremonias de aperturas o grados también han cambiado: a veces, se han restaurado o instaurado a gusto de los rectores o claustros...

Ni siquiera el corporativismo o decisión colectiva, —recuperados en la autonomía—, se asemeja a aquellos claustros salmantinos o de otras universidades de la

edad moderna. Los antiguos doctores se consideraban formando un cuerpo propio, homogéneo, que acumulaba en su mente la tradición sabia —a veces en contra del verdadero progreso—. A través del grado accedían a la corporación que tomaba decisiones sobre la universidad y sus rentas, aunque en muchas ocasiones predominasen los catedráticos de propiedad. En Salamanca, incluso los escolares conservaron su rector y mantuvieron algunos poderes desde el medievo hasta el XVIII.

Hoy la autonomía supone algunas decisiones por parte de los universitarios. Pero no existen aquellas viejas corporaciones de doctores —ni siquiera de profesores—, que se reúnen y debaten, que deciden sobre los estatutos o sobre las rentas del estudio. Bien entendido que en muchas ni siquiera llegó a crearse —Valencia o Gandía...—, aunque tampoco las corporaciones llegaron nunca a vivir exentas, sino en el seno y mediatizadas por la sociedad y sus poderes... En primer lugar, los viejos estudios poseían un marco legal propio, muy estable —de lento cambio—, formado por constituciones pontificias y regias, las normas propias y las loables costumbres, que se mantuvieron con retoques a lo largo de la edad moderna. A partir de la ilustración el poder real intervino de forma continua y profunda, empezó a dejar sin sentido aquella vieja organización. Hubo un cambio continuado, que sigue vigente, para poner al día los estudios —en el fondo, un desvelo constante del poder por controlar a profesores y escolares—. El marco legal hoy lo dicta y cambia el poder central, que también proporciona el dinero...

El colectivo, sea por el gran número o por imitación del mundo político, se expresa en la autonomía mediante un principio de representación. Profesores —sus diversas clases—, alumnos y personal de servicios logran distinta participación en la elección de rectores, decanos o directores de departamentos. Desde 1983, con la ley de reforma universitaria, éstos últimos se eligen por todos los profesores con alguna presencia de alumnos y personal administrativo. En cambio, rector y decanos eran designados por el claustro y la junta de facultad, ambos elegidos por todos los profesores, todos los escolares y el personal de servicios; pero los representantes de cada clase suponían diverso porcentaje en claustro y juntas. Era, por tanto, una elección indirecta en un grado; con participación de todos, pero con ponderación distinta, que procuraba el mayor peso de los profesores. Pero como éstos se dividían con frecuencia, ganaban un tanto los alumnos —en general poco interesados, con baja participación— y el personal de servicios... Por la reciente ley se ha optado por la elección directa de todos, ponderada mediante porcentajes...

Lo que resulta un tanto desesperanzador en el momento presente es cierta autocomplacencia que se advierte entre los universitarios. La crítica sobre la universidad fue intensa, dura, mientras se reconstruía desde fines del XIX e inicios del XX; era necesaria para su mejora, cuando se reivindicaba la autonomía y la junta para ampliación de estudios ponía las bases para la formación en la investigación de los profesores. Basta leer los ensayos de Unamuno con ocasión del 98, o de Giner de los Ríos... O del joven Ortega y Gasset en sus cartas desde Alemania —editadas por su hija—, con la presunción y mesianismo que le caracterizaron... Algo más tarde, Federico de Onís y tantos otros... Sin duda, las universidades peninsulares hoy, disponen de más dinero, de mayor número de profesores, de mejor relación con centros de investigación punta... Pero la enseñanza es deficiente —basada en la lección “magistral”, menos desde el laboratorio y el seminario—; la investigación todavía no está, salvo excepciones, en primera línea. En contraste, vemos, en cambio, cómo España alcanza grandes triunfos en el fútbol, fichando extranjeros con grandes desembolsos —en parte con financiación pública a través de la televisión—; incluso se nacionalizan algunos atletas para que brillen en competiciones y marcas. Pero no se van a importar profesores: a diferencia de México, que supo aprovechar el exilio republicano español o ha apoyado exilios posteriores... Más bien exportamos investigadores, que después tienen escasa facilidad para reinsertarse en nuestras facultades o institutos...

PASCUAL MARZAL RODRÍGUEZ

LOS CLAUSTROS DE DOCTORES
Y CATEDRÁTICOS
DEL ESTUDIO GENERAL
(1675-1741)

Prólogo de Mariano Peset

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
2003

Col·lecció Cinc Segles

Consell Assessor:

SALVADOR ALBIÑANA

MANUEL ARDIT

MARC BALDÓ

ANTONI FURIÓ

JOSÉ MARÍA LÓPEZ PIÑERO

ANTONIO MESTRE

VÍCTOR NAVARRO

MARIANO PESET

PEDRO RUIZ TORRES

Coordinador:

VICENT OLMOS

Edita:

Servei de Publicacions de la Universitat de València

© d'aquesta edició: Universitat de València, 2003

Fotocomposició, maquetació i impressió: Impremta Palàcios
Jaume I, 40 • 46410 Sueca

ISBN: 84-370-5729-9

Dipòsit legal: V-3187-2003

ÍNDICE

Prólogo de Mariano Peset	9
INTRODUCCIÓN	21
LOS DOCUMENTOS	25
UNA UNIVERSIDAD MUNICIPAL	27
JUNTAS UNIVERSITARIAS	31
EL CLAUSTRO GENERAL DE CATEDRÁTICOS	35
El hospital de pobres estudiantes enfermos	42
FACULTADES SIN CLAUSTROS	49
OTRAS REUNIONES DE PROFESORES	57
EL CLAUSTRO DE DOCTORES MÉDICOS	62
Órganos	68
Las bases de su financiación	83
Atribuciones	87
El gremio de doctores	89
Las Iguales	90
Visitas	92
La implantación del protomedicato	100
APÉNDICE DOCUMENTAL	107